



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2024-A-MDCH/P

Challabamba, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 26-2024-CM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024, que APRUEBA el CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA por S/ 41,864.42; El Informe N° 056-2024-GM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal; El Informe Legal N° 096-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 22 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal:

"22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, establece que:

"Artículo 3.- Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...),
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.





Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 136-2024-GPPYR -BGV-MDCh/P de fecha 22 de marzo del 2024, el M.C.P.C. Balvino Gutiérrez Villacorta solicita convocar a los miembros del Concejo Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 22 de la artículo 9° de la Ley N° 27972, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 31812 a partir del año 2024, con Concejos Municipales dispondrán de un por ciento (1 %) al dos por ciento (2%) del total del gasto del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento de recursos determinados. Señalando en sus conclusiones que lo señalado permitirá cumplir con la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, al cual adjunta copia simple del oficio N° 001255-2024-CG/DC de fecha 01 de marzo del 2024, mediante el cual el Contralor General de la Republica pone en conocimiento de la Entidad el marco normativo referido al cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal señalando en dicho documento que: "(...) a fin de fortalecer la función de fiscalización de los concejos municipales, de conformidad a lo establecido en el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, (...) se exhorta que disponga de inmediato la realización de las modificaciones presupuestarias para habilitar los recursos hasta por el valor mínimo señalado en la ley (...)" Finalmente recomienda se apruebe la asignación de SI 41,864.42 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES) en sesión de concejo como lo recomienda el Oficio N° 001255-2024- CG/DC;

Que, mediante Informe Legal N° 094-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de aprobar la asignación presupuestal de S/ 41,864.42 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles) de conformidad a lo señalado en la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales y el Informe N° 136-2024-GPPYR-BGV- MDCh/P, de conformidad al procedimiento establecido para tal efecto en las normas precitadas y en las que resulten aplicables para tal efecto. RECOMENDANDO: remitir el presente informe legal y expediente administrativo generado a la Oficina de Secretaría General, a fin de ser ingresado a la agenda de sesión de concejo para que luego del análisis, evaluación, y deliberación aprueben o desaprueben de ser el caso, siendo ello potestad del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 056-2024-GM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal señala: estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización del Entidad y de conformidad a lo establecido el artículo 3° de la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades , para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, la Gerencia Municipal solicita se derive el presente expediente administrativo para su análisis, debate y deliberación por el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba. CONCLUYE estando al Informe N° 078-2024-GPPYR-BGV-MDCh/P, SOLICITO que el expediente administrativo se eleve al pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y deliberación en sesión de concejo, respecto a la asignación presupuestal para acciones de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba, por la suma de S/ 41,864.42 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES), conforme a lo señalado en la Ley N° 31812;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 2/-2024-CM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024 se APRUEBA el CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA por S/ 41,864.42 (Cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 42/100 soles);





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20º y 24º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CUMPLIMIENTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA por S/ 41,864.42 (Cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 42/100 soles), de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planificación, presupuesto y Racionalización General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC. Ribén F. Huillen Peña
DNI: 41112545
A. C. O. P. T. E.

Cc:
GM
GPPyR
GDS
Of. Contabilidad
Of. Tesorería
Archivo.